



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>2</sup>**

Bogotá D.C., 10 JUN 2020

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Hipotecario)  
No. 2019-1349

Para decidir, se tiene que en este asunto se libró orden de pago el 27 de agosto de 2019, por la suma de \$2.817.711,74 M/Cte., por concepto de cuotas vencidas; por la suma de \$1.322.084,76 M/Cte., por concepto de intereses de plazo que debieron pagarse con cada cuota vencida; por la suma de \$19.382.973,88 por concepto de capital acelerado representado en el pagaré No. 88238550; e intereses moratorios sobre las anteriores sumas, liquidados desde el día siguiente a la fecha de causación de cada cuota y respecto del capital acelerado desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del 18.81% efectivo anual.

El demandado se notificó por aviso recibido el 22 de octubre de 2019 (fls. 105-107), y guardó silencio.

El inmueble hipotecado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 112 a 114, documento que prueba la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario, que el demandado es actualmente propietario, y que no existen otros acreedores con garantía real distintos del ejecutante.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieron excepciones oportunamente, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate del inmueble hipotecado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Conforme a lo señalado, se procederá a seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo, toda vez que se dan los presupuestos procesales para ello.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL –HIPOTECA, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de MIGUEL ANGEL RUBIO

<sup>2</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

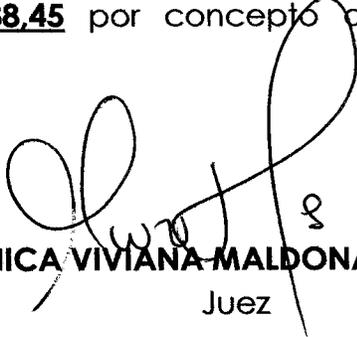
ORDOÑEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2019, (folio 98).

**SEGUNDO:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1798228, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase la suma de **\$1.176.138,45** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.  
11 JUN 2020  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria